



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ MENDICUTI; EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL INJEO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, REPRESENTADO POR “LOS TECNOLÓGICOS” DE OAXACA; DEL VALLE DE OAXACA; DE TEPOSCOLULA; DE SAN MIGUEL EL GRANDE; DE TLAXIACO; DEL ISTMO; DE PINOTEPA; DE COMITANCILLO; DE POCHUTLA; DE SALINA CRUZ; DEL VALLE DE ETLA, DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN Y DE TUXTEPEC. “EL INJEO” Y “LOS TECNOLÓGICOS” ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del INJEO:

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1° de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y 2° de su Reglamento Interno, el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2. El Licenciado Jesús Armando López Mendicuti, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, de fecha 29 de abril de 2019, asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y artículo 6 de su Reglamento Interno.

I.3. El INJEO, conocedor de la misión, visión y objetivo del **Instituto Tecnológico de Oaxaca**; consciente y a sabiendas de la importante participación del calificado capital humano en la planeación, desarrollo y ejecución de los programas y actividades que realizan y también, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Gobierno del Estado de Oaxaca en pro de la juventud oaxaqueña, garantizándose una educación de calidad, incluyente y con oportunidades de acceso, manifiesta el deseo e interés de coadyuvar con esta institución educativa en los términos y condiciones que se prevén en este convenio.

I.4. Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en Emilio Carranza Núm. 604, Col. Reforma, C.P. 68050, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número IJE130305ST1.

II. De los “TECNOLÓGICOS”

II.1. Son planteles educativos, adscritos al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.





II.2. Que en su carácter de planteles educativos adscritos al Tecnológico Nacional de México participan en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

II.3. Que tienen como misión ser un instrumento de desarrollo de la comunidad, con el compromiso de formar profesionistas de excelencia, capaces de responder de manera eficiente y específica a las necesidades con calidad, productividad y con una visión Nacional e Internacional para el presente y el futuro

II.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.5. Que el **Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.6. El M.E. Fernando Toledo Toledo, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Oaxaca**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 030 de fecha 27 de mayo de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Superior asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Av. Ing. Víctor Bravo Ahuja No.125, esquina Calzada Tecnológico, C.P. 68030, Oaxaca, México.-----

II.7. El Ing. Sergio Fernando Garibay Armenta, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Valle de Oaxaca**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número.089/2019 de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados

en el presente convenio, señala como domicilio: la Ex Hacienda de Nazareno Xoxocotlán. C.P. 71230. Oaxaca, México. -----

II.8. El M.C. Jaime Chávez Flores, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Teposcolula**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio S/N de fecha 6 de marzo de 2018, expedido a su favor por el C. Alejandro Ismael Murat Hinojoza, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Av. Tecnológico, número 1, Paraje el Alarcón, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, México. C.P. 69500. -----

II.9. El M.C. Miguel Ángel Méndez Rosado, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus San Miguel El Grande**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio S/N de fecha 06 de marzo de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojoza, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en

Opus: [Handwritten signatures]



el presente convenio, señala como domicilio: Domicilio conocido San Miguel El Grande, Tlaxiaco, Oaxaca C.P. 71140. México.-----

II.10. El Lic. Faustino Sergio Villafuerte Palavicini, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Tlaxiaco**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número.083 /2019 de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Boulevard Tecnológico, km. 2.5, Llano Yosovee, C.P. 69800, Tlaxiaco Oaxaca, México.-----

II.11. El Ing. Víctor Jiménez Cruz, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Istmo**” según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 067. /2019 de fecha 19 de junio de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Carretera Panamericana Km.821, segunda sección, Código Postal 70000 en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.-----

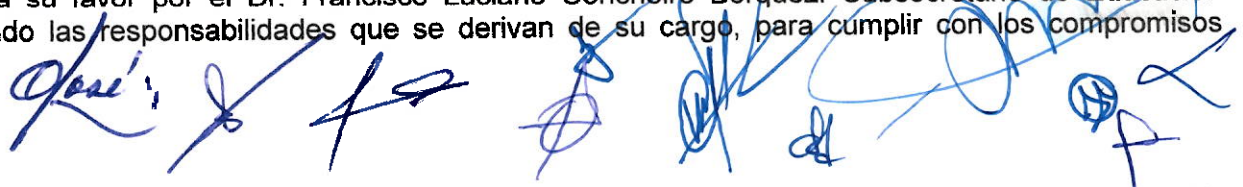
II.12. El Ing. Arturo de la Rosa Galindo, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Pinotepa**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número.026/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Prolongación 10ª norte, entre libramiento y Calzada Tecnológico, localidad Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, México C.P. 71602.-----

II.13. El Ing. Juan José Remetería Orozco, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Comitancillo**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número. 021/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Carretera Ixtaltepec-Comitancillo Km. 7.5 San Pedro Comitancillo, Oaxaca, México.-----

II.14. El M.C. Emo Jacinto Mendoza, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Pochutla**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número.500/2015/0752 de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido a su favor por el C. Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: km 5.35 carretera San Pedro Pochutla- Puerto Ángel localidad el Colorado San Pedro Pochutla Oaxaca, México C.P. 70902.-----

II.15. El M.A. Macario Quiroz Cortés, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Salina Cruz**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número.513.1/02/2014 de fecha 16 de junio de 2014, expedido a su favor por el entonces Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, Titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica. Hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Carretera a San Antonio Monterrey Km. 1.7 C.P. 70701 del Municipio de Salina Cruz Oaxaca, México.-----

II.16. El M.C. José Manuel Dehesa Martínez, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Valle de Etla**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número.087/2019 de fecha 14 de junio de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos





acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Abasolo S/N Paraje Cañada Grande, Barrio Agua Buena, Santiago Suchilquitongo, Oaxaca, México.-----

II.17. El Ing. Brigido Castrejón Sánchez, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus de la Cuenca del Papaloapan**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número. 500/2015/0299 de fecha 20 de abril de 2015, expedido a su favor por el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: avenida Tecnológico no. 21, ejido San Bartolo, Tuxtepec, Oaxaca, México C.P. 68446. -----

II.18. El M.C. Santiago Enrique Torres Loyo, actualmente desempeña el cargo de Director del “**campus Tuxtepec**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número. 092/2019 de fecha 1 de septiembre de 2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez. Subsecretario de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, señala como domicilio: Avenida Dr. Víctor Bravo Ahuja s/n, Colonia 5 de mayo, Tuxtepec, Oaxaca, México C.P. 68350.-----

II.19. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico-----

II.20. Que para efectos del presente convenio tiene como registro federal de contribuyentes: TNM140723GFA-----

III. De las PARTES:

III.1. De manera libre y a expresa voluntad desean suscribir y celebrar el presente Convenio de colaboración e intercambio académico; a fin de establecer las bases, estrategias y el marco general para que de manera conjunta se lleve a cabo la unión de esfuerzos y de los recursos necesarios para lograr el impulso del desarrollo académico en nuestro Estado, fortalecer la profesionalización de la población estudiantil y reforzar la vinculación entre ambas partes.

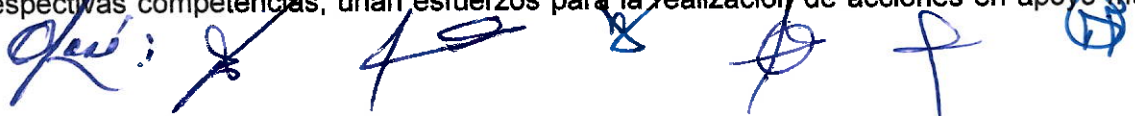
III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en este acto y suscriben el presente convenio de colaboración sin que medie dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este Convenio Marco de Colaboración Académica Científica y Tecnológica.

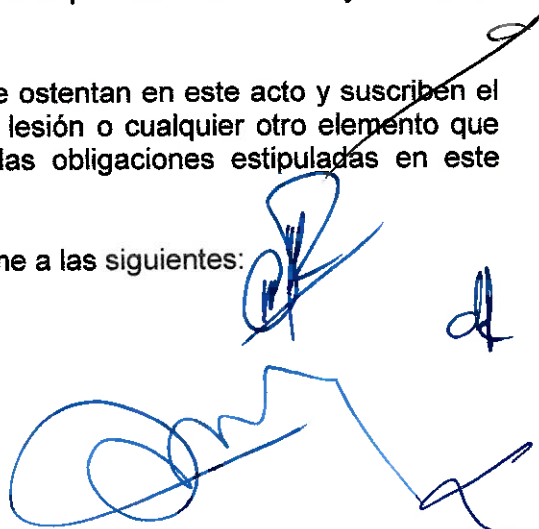
Aunado a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar este convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**” para que en el ámbito de sus respectivas competencias, unan esfuerzos para la realización de acciones en apoyo mutuo,

Quié: 





para fomentar una vinculación bilateral permitiendo con ello la realización de estudios, investigaciones, proyectos y programas que fomenten la participación de manera voluntaria de la población estudiantil y académica de nivel superior, en los programas, acciones o culturización impulsados y convocados por el Gobierno del Estado. Encaminados a la profesionalización en la práctica, de todos los conocimientos que los estudiantes participantes han adquirido en las aulas, utilizando los espacios y herramientas que se ofrecen; así como fortalecer los valores cívicos y humanos que permitan coadyuvar en el mejoramiento de la cultura cívica y el desarrollo social.

La creación de un marco de colaboración académica, de profesionalización y sensibilización para que con ello se realicen actividades en el ámbito del desarrollo social y humano con el fin de lograr el desarrollo en la formación y especialización del capital humano, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico, académico y el intercambio de información, asesoría técnica o académica para las Partes.

SEGUNDA. ALCANCES

Los alcances de este convenio son los siguientes:

- I. Desarrollo de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.
- II. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación y asesoramiento, fomento al emprendedor; investigación tecnológica, desarrollo comercial y productivo, difusión académica y en los temas que sean de interés mutuo.
- III. Asesoramiento, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural.
- IV. Otras formas de colaboración que no estén expresadas en el convenio y que sean acordadas por las partes en favor del desarrollo educativo de las y los oaxaqueños.
- V. Dignificación del Servicio Social, Prácticas Profesionales o Residencias, de los estudiantes que participen en los programas y proyectos para lograr el desarrollo profesional y del Estado de Oaxaca, a través de sus diferentes áreas.
- VI. Difundir los programas, estrategias y proyectos que busquen el impulso de las distintas dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca entre la población estudiantil que cubran los perfiles requeridos para su inclusión y participación, en la modalidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Residencias Profesionales.
- VII. Impulsar en las dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca los proyectos académicos que la Institución Educativa proponga para fortalecer la profesionalización de la población estudiantil, adecuándose al desarrollo territorial, humano y social de nuestro Estado.
- VIII. Organizar y coordinar actividades para que en conjunto se de fortaleza a una cultura de civildad y solidaridad social en las cuales participe la población estudiantil.
- IX. Realizar Cruzadas Estudiantiles para participar en proyectos dirigidos a la población oaxaqueña ofreciendo programas tangibles en materia de salud, economía, capacitación para la competencia laboral, fortalecimiento a la integración de las familias, educación y todos aquellos servicios que beneficien a las y los oaxaqueños.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- X. Difusión y publicación de los trabajos y programas realizados conjuntamente entre las Partes.
- XI. Todas las estrategias, programas y proyectos realizados y acordados por las Partes que favorezcan el desarrollo de la educación del Estado de Oaxaca.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” deberán celebrar acuerdos específicos de colaboración detallando las actividades a realizar en beneficio de la población estudiantil conforme a los programas del Gobierno del Estado. El acuerdo será suscrito por los representantes del INJEO y de la

Institución Educativa. Para ello, se considerará de manera enunciativa pero no limitativa lo siguiente:

- I. Título del proyecto o del programa que se desarrollará o publicará
- II. Objetivo del proyecto o programa.
- III. Inversión o gasto a erogar para llevar a cabo el proyecto o programa.
- IV. Asignación del recurso, participación del capital humano y población estudiantil por parte de la Institución Educativa y del INJEO.
- V. Facultades y obligaciones por parte de la Institución Educativa y del INJEO.
- VI. El programa de actividades y en su caso la publicación del programa.
- VII. Asignación de las personas encargadas y responsables para el cumplimiento eficaz del programa o proyecto.
- VIII. Actividades de evaluación y seguimiento.
- IX. Se especificará las condiciones y términos para la inscripción de propiedad intelectual; ya sea por la propiedad industrial o derechos de autor.
- X. Lugar en donde se llevará a cabo el proyecto y vigencia del acuerdo
- XI. La vigencia del acuerdo.
- XII. Las demás que acuerden las Partes.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para lograr el objetivo motivo de la celebración del convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- I. Permitir el acceso al capital humano a sus instalaciones, facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a la disponibilidad.



- II. Gestionar los apoyos y la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas por la celebración del convenio.
- III. Promover los resultados obtenidos, a fin de buscar su difusión o la aplicación práctica.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades y llevar a cabo de manera eficiente el programa a realizar, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica, integrada de la siguiente forma:

- I. Por "LOS TECNOLÓGICOS" a Ing. Julio Cesar Villalobos García. Subdirector de Planeación y Vinculación.
- II. Por el "INJEO" a Abraham Arrazola Reyes, Asesor en materia de vinculación
- III. La Comisión Técnica tendrá las siguientes facultades:
 - I. Elaborar el programa de actividades.
 - II. Reunirse periódicamente y ser el enlace para facilitar la comunicación para realizar actividades conjuntas entre las Partes, revisar el desarrollo y avance del convenio y acuerdos específicos de colaboración.
 - III. Resolver, convenir y negociar las controversias que llegaran a existir por la celebración del convenio; respecto a la operación, formalización y cumplimiento del mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo derivado de las relaciones laborales con su capital humano.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" mantendrán bajo confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del acuerdo específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La inscripción de propiedad intelectual; ya sea por la propiedad industrial o derechos de autor que pudieran llegar a existir derivado de las actividades desarrolladas objetos del convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos de colaboración que suscriban "LAS PARTES". Se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en el programa, estrategia y ejecución del proyecto o actividad.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.





NOVENA. VIGENCIA

La duración de este Convenio de colaboración será a partir de la suscripción hasta el 30 de noviembre del 2022, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo, previa evaluación de las actividades realizadas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este acuerdo.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo acuerdo debidamente formalizado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el Convenio con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito, notificando con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto de la terminación anticipada de este convenio, subsistirán acuerdos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse previo acuerdo entre las “LAS PARTES”, conviniendo que las modificaciones o adiciones que se pacten deberán constar por escrito debidamente firmadas en el acuerdo modificatorio respectivo, mismo que formará parte integrante de este convenio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive de éste, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica.

En caso de prevalecer la duda en cuanto a la interpretación y alcance del presente convenio, “LAS PARTES” se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman de conformidad en trece ejemplares originales en un mismo tenor, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el siete de octubre de del dos mil diecinueve.



POR EL INJEO

**LIC. JESÚS ARMANDO LÓPEZ MENDICUTI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE OAXACA**

POR "LOS TECNOLÓGICOS"


**M.E. FERNANDO TOLEDO TOLEDO
DIRECTOR DEL CAMPUS OAXACA**
**ING. BRÍGIDO CASTREJÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR DEL CAMPUS DE LA CUENCA
DEL PAPALOAPAN**
**ING. SERGIO FERNANDO GARIBAY ARMENTA
DIRECTOR DEL CAMPUS
VALLE DE OAXACA**
**M.C. JAIME CHAVEZ FLORES
DIRECTOR GRAL. DEL CAMPUS TEPOSOLULA**
**M.C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ ROSADO
DIRECTOR DEL CAMPUS
SAN MIGUEL EL GRANDE**
**LIC. FAUSTINO SERGIO VILLAFUERTE PALAVICINI
DIRECTOR DEL CAMPUS TLAXIACO**
**ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ CRUZ
DIRECTOR DEL CAMPUS ISTMO**
**M.A. ARTURO DE LA ROSA GALINDO
DIRECTOR DEL CAMPUS PINOTEPA**





ING. JUAN JOSÉ REMENTERÍA OROZCO
DIRECTOR DEL CAMPUS COMITANCILLO



M.A MACARIO QUIROZ CORTES
DIRECTOR DEL CAMPUS SALINA CRUZ



M.C. EMO JACINTO MENDOZA
DIRECTOR DEL CAMPUS POCHUTLA



M.C. JOSÉ MANUEL DEHESA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL CAMPUS VALLE DE ETLA



M.C. SANTIAGO ENRIQUE TORRES LOYO
DIRECTOR DEL CAMPUS TUXTEPEC

TESTIGO DE HONOR



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración académica que celebran, por una parte, el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y por otra parte, Los Tecnológicos, en fecha 07 de octubre de 2019. Constante de 10 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.

